



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud y Deportes

INSTRUCTIVO MSD/VMYSP/DGSP/USP/02/2013

A: GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (AREAS ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE SALUD)
DIRECTORIOS LOCALES DE SALUD - DILOS
DIRECTORES Y RESPONSABLES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
RESPONSABLES DEL SUMI DE HOSPITALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
JEFES DE UNIDADES Y SERVICIOS DE HOSPITALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA
PERSONAL ADMINISTRATIVO

VIA: DIRECTORES TÉCNICOS DE SEDES
RESPONSABLES DEPARTAMENTALES DE SEGUROS PÚBLICOS

DE: Dra. Freslinda Flores Enriquez
DIRECTORA GENERAL DE SEGUROS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Dr. Reynaldo Aguilar Álvarez
JEFE UNIDAD SEGUROS PUBLICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Dr. Dante David Ergueta Jimenez
RESPONSABLE NACIONAL DEL SUMI
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

REF: USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS Y DECLARACIÓN
DE PRESTACIONES EN LA ATENCIÓN DEL SUMI

Fecha: La Paz, 1 de abril de 2013

[Firma]
Dra. Mac. Freslinda Flores Enriquez
DIRECTORA GENERAL DE SEGUROS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

[Firma]
Dr. V. Reynaldo Aguilar A.
Jefe Unidad de Seguros
Públicos de Salud
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

[Firma]
Dr. Dante Ergueta Jimenez
RESPONSABLE NACIONAL
DEL SUMI a. i.
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

De nuestra consideración:

En coordinación con el Programa Nacional de Salud Oral del Ministerio de Salud y Deportes, la Dirección General de Seguros de Salud y la Unidad de Seguros Públicos, aclara y puntualiza lo establecido en el *Manual de Aplicación de Prestaciones del SUMI. Avanzando al SUS*, aprobado con RM 690/2012, respecto a las prestaciones odontológicas del SUMI:

1. Se recuerda que, de acuerdo al *Reglamento para la Gestión Administrativa del SUMI*, la definición de *Correlación clínica – administrativa del SUMI* es la coherencia existente entre los diagnósticos y procedimientos efectuados por el personal de salud, registrados en el expediente clínico y las prestaciones declaradas en los documentos administrativos; en este sentido, se considerará como *fraude voluntario* el registro y declaración de Prestaciones cuyos diagnósticos, actividades o prescripción de medicamentos e insumos señaladas en el Expediente Clínico u otros instrumentos de registro no tengan relación entre sí, con el propósito de utilizar medicamentos contenidos en otras prestaciones o lograr un beneficio económico para el establecimiento de salud.

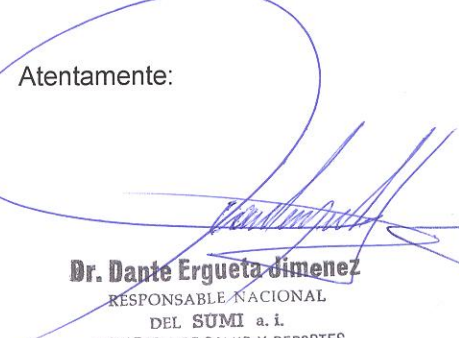



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud y Deportes

- Las prestaciones relacionadas a tratamientos odontológicos, para fines de cobro y pago del SUMI, deberán ser declaradas por pieza dentaria.
- Si el paciente requiere dos o más sesiones, las prestaciones correspondientes deberán declararse una sola vez al final del tratamiento efectuado.
- Si corresponde efectuar el tratamiento de varias piezas dentarias, debe descargarse una prestación por cada una de ellas.
- La prestación *CONSULTA ODONTOLÓGICA – PROMOCIÓN* (Z012) será otorgada solo durante la Primera Consulta Anual, es decir, una vez cada año.
- Queda terminantemente prohibido aplicar esta prestación para seguimiento o reconsulta de pacientes en tratamiento; con el sólo propósito de utilizar la pastilla reveladora de placa bacteriana, guantes descartables u otros insumos; o para el registro estadístico de pacientes que no recibieron ninguna atención odontológica especificada en el SUMI.
- Se aclara que en menores de un año, se dotará sólo dedal de silicona. En mayores de 1 año, embarazadas o púerperas se entregará al beneficiario(a) un cepillo y un tubo de pasta dental de 50g en lugar de 450mg.
- Con el propósito de evitar cualquier confusión, corresponde aclarar que las Pastillas Reveladoras se refieren a las Pastillas Reveladoras de Placa Bacteriana.
- La utilización de Goma Dique en la prestación *FLUORACIÓN TÓPICA - BARNIZ B*, será de acuerdo a necesidad y criterio del profesional.
- La utilización de pasta profiláctica o clorhexidina para profilaxis previa de la pieza dentaria en la prestación *SELLADO DE FOSAS O FISURAS* será de acuerdo a criterio del profesional.
- En las prestaciones que contienen ionómero tipo II, puede aplicarse ionómero de restauración de 15g.
- La prestación de *ENDODONCIA POR PIEZA DENTARIA* puede aplicarse tanto a piezas permanentes unirradiculares y/o multirradiculares como a piezas temporarias.
- En los casos que se requiera tratamiento de absceso periapical agudo, primero debe tratarse la pieza aplicando la prestación K047 (*ABSCESO PERIAPICAL AGUDO*) y una vez resuelto realizar endodoncia aplicando la prestación K041 (*NECROSIS DE LA PULPA – GANGRENA PULPAR*).
- La prestación K01 (*RETENCIÓN DE TERCEROS MOLARES*) puede ser aplicada en los casos de caninos retenidos, piezas dentarias supernumerarias retenidas y otras piezas retenidas.
- En los tratamientos pediátricos con amoxicilina debe prescribirse, de acuerdo a dosis Kg/peso/día, suspensión de 500mg/5ml.

Sin otro particular y en espera de su cumplimiento, nos despedimos reiterando nuestras mayores consideraciones.

Atentamente:


Dr. Dante Ergueta Jimenez
RESPONSABLE NACIONAL
DEL SUMI a. i.
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Dr. V. Reynaldo Aguilar A.
Jefe Unidad de Seguros
Públicos de Salud
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Dra. Msc. Frestiana Flores Espinoza
DIRECTORA GENERAL DE SEGUROS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

cc/archivo

Tel.: Edif. Central 2497079 - 2495086 - 2490554 - 2495053

Tel.: Viceministerio de Medicina Tradicional 2900294

web: www.sus.gob.bo

Tel.: Viceministerio de Deportes 2128753 - 2900674


Quinua
2013 Año Internacional
del Futuro sostenible
Nueve mil años